CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL

PRIMERO.CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Directora General del SEF, por la que se concede a la Asociación AIDEMAR, la subvención para financiar el programa experiencial de carácter específico dirigidos a personas desempleadas menores de treinta años, denominado<< JUVEXDEP AIDEMAR>>

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, en sesión celebrada el 13/11/2024, por el que se acepta la subvención prevista por el SEF en su propuesta definitiva de Subvenciones, convocatoria de Programas Experienciales para llevar a cabo el proyecto programa experiencial de carácter específico dirigido a personas desempleadas menores de treinta años, denominado, << JUVEXDEP AIDEMAR >>, por un importe de 561.410,60 €.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal técnico , con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a la creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GÓMEZ-VIZCAÍNO CASTELLÓ, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-005056f9b34e7

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantara acta, por el Secretario.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicara en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y/o sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la web de la Asociación. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web de la asociación.

SEGUNDO. –OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a coordinador, un administrativo, un Experto/a Docente en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208),** un Experto/a Docente en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO (SSCS0108), de** 10 alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) y otros** 10 alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108),** mediante contrato formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de carácter específico dirigido a personas desempleadas , de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil , denominado << JUVEXDEP AIDEMAR >>, incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor, la Asociación para la integración del Discapacitado en la Comarca del Mar Menor **(AIDEMAR)**

TERCERA. –CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Según indica el artículo 5 de la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, se establece la

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-1051-c680-e049-0050569b34e7

continuidad del Personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por la propia entidad en relación con el coordinador, administrativo y docente en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, estableciéndose una selección por la Comisión Mixta a través de entrevista de empleo de un docente en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio, así como de los 20 alumnos trabajadores anteriormente referidos.

En el caso de baja, la Comisión Mixta, señalara el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

En cuanto las figuras de coordinación, administración, y Experto/a Docente en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** (**SSCS0208) se ha acordado la continuidad de los que desarrollaban anteriormente esta tarea en proyectos anteriores, en el régimen que tuviera dicha entidad establecido.**

En cuanto al **Formador/a o Experto/a Docente** en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108); una vez seleccionado,** se formalizará contrato de trabajo, a jornada completa, en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato no podrá exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

La contratación del Formador estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

El/La Formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108)**, aprobado por (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A –REQUISITOS DEL PERSONAL DOCENTE.

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

En el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad en su artículo 13: “Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo”

1º.-Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56 ; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, en su caso.

2º.Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):
Para ello, se tendrá en cuenta los establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad aplicables al caso como son:

En el caso del Formador/a de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)**, los establecidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo.

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, de 18 a 29 años, que no desarrollen ningún tipo de ocupación, inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que aparecen recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTO.-PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR, ADMINISTRATIVO Y FORMADOR

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

D4.Selección del personal formador, directivo y de apoyo.

La Comisión Mixta determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar, de ser el caso, y de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso. La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-005056 9b34e7

durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

Cuando así se determine, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. En estos dos supuestos no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta.

D4.1. Oferta de empleo

En función de los criterios definidos en la comisión mixta, la oficina de empleo responsable de la selección gestionará oferta de empleo, o en su caso, convocatoria pública o lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

La oficina de empleo gestora, si se decidiera la oferta de empleo, realizará los correspondientes sondeos de candidaturas según el perfil determinado en la comisión mixta y difundirá dicha oferta de forma que la oficina de empleo gestora pueda recibir nuevas candidaturas por el medio que la oferta determine. Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

D4.2.Pruebas de selección

El proceso de selección del personal constará de una única fase con una entrevista personal. Estas pruebas serán acordes al nivel y los requerimientos establecidos para el personal de los proyectos determinados en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir o los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto.

(La baremación de cada una de estas pruebas de selección se determinará en la comisión mixta)

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-1051-c680-e049-0050569b34e7

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de dos personas por puesto), en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión mixta, serán citadas a la segunda fase del proceso que consistirá la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto, y su motivación y disponibilidad respecto al mismo.

D4.3.Selección del personal

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tablones de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto

D4.4. Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTO. –SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los

alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

En la selección de las personas participantes, con carácter general, teniendo previamente en cuenta la adecuación al puesto de trabajo a desempeñar, en las respectivas convocatorias de subvenciones, se podrá valorar la pertenencia a determinados colectivos prioritarios que se fijen en las respectivas convocatorias.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad para el caso de los proyectos experienciales de jóvenes entre 18 a 29 años inclusive y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 21/02/2025 13:24:51
GÓMEZ-VIZCAÍNO CASTELLÓ, MARIA CRISTINA 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7

con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, mediante entrevistas de selección, para determinar la adecuación de la persona participante al puesto de trabajo y al proyecto.

En caso de empate entre varios candidatos, la comisión mixta establecerá los criterios de desempate.

Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE, y, en su caso, permiso de trabajo.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
- Curriculum Vitae.
- Justificante de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en la página web de la asociación, durante 3 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF.En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

CALDERON REVUELTA, MARIA ASUNCION | 21/02/2025 12:24:57 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR | 21/02/2025 13:12:34 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL | 21/02/2025 13:24:51
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA | 21/02/2025 13:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-38633e75-f051-c680-e049-0050569b34e7